

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-085-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.

Bucaramanga, Junio 1 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra CIRO MENDOZA ROA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

4)-ORDÉNESE entrega al demandante la suma de \$8.300.000.00, según lo acordado por las partes, para lo cual se dispone hacer ante el banco agrario de Colombia las fracciones y las ordenes de pago que hagan falta; el saldo se devolverá al demandado. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 2938 AL PAGADOR DE BOMBEROS BUCARAMANGA
OFICIO NO. 2939 A LA DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON
OFICIO NO. 2940 A LA POLICIA NACIONAL

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO
QUE SE FIJA HOY: JUNIO 2 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2938

JUNIO 1 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00085-00

Señor:

TESORERO/PAGADOR "BOMBEROS"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES CC # 91.257.658

DEMANDADOS: CIRO MENDOZA ROA CC # 5.677.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del salario que devenga el señor CIRO MENDOZA ROA como empleado de esta Empresa.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1071 de febrero 26 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2939

JUNIO 1 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00085-00

Señor:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
GIRON

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES CC # 91.257.658

DEMANDADOS: CIRO MENDOZA ROA CC # 5.677.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO Del vehículo de placas LIP-26D, motocicleta marca YAMAHA, MODELO 2014, COLOR ROJO denunciados como de propiedad de la parte demandada. Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1072 DE FEBRERO 26 DE 2020.

Igualmente se cancela la medida de captura e inmovilización de la motocicleta de placas LIP-26D comunicada con oficio No. 1629 de marzo 12 de 2020

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2940

JUNIO 1 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00085-00

Señor:

POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES CC # 91.257.658

DEMANDADOS: CIRO MENDOZA ROA CC # 5.677.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de captura e inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas LIP-26D, motocicleta marca YAMAHA, MODELO 2014, COLOR ROJO denunciados como de propiedad de la parte demandada, comunicada con oficio No. 1629 de marzo 12 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria